

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUISA FERNANDA TELLEZ TORRES
Demandado: H. de MILLER ANDRES DURAN REINA
500013110002-2021-00270-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de julio de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro(4) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, promovida por LUISA FERNANDA TELLEZ TORRES, contra los herederos del causante MILLER ANDRES DURAN REINA, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Como aparece que el presunto compañero permanente MILLER ANDRES DURAN REINA es fallecido, de acuerdo al art. 87 del C.G.P., imperativamente debe dirigirse la demanda contra todos sus herederos determinados como los indeterminados, tal como ya aparece, sin embargo, no se informa si la sucesión ya fue propuesta, o está en trámite o terminada. Por tanto, informar al respecto.

2. Se aporte el registro civil de nacimiento del demandado determinado MILLER DURAN (num. 2, art. 84 C.G.P.).

3. Si bien se indica en los hechos que se desconoce el lugar donde recibe notificaciones el demandado MILLER DURAN, en el Acápite de Notificaciones no se señala dato alguno al respecto, como tampoco se solicita su emplazamiento, ni de los demandados indeterminados. Por tanto, corrijase al respecto.

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUISA FERNANDA TELLEZ TORRES
Demandado: H. de MILLER ANDRES DURAN REINA
500013110002-2021-00270-00

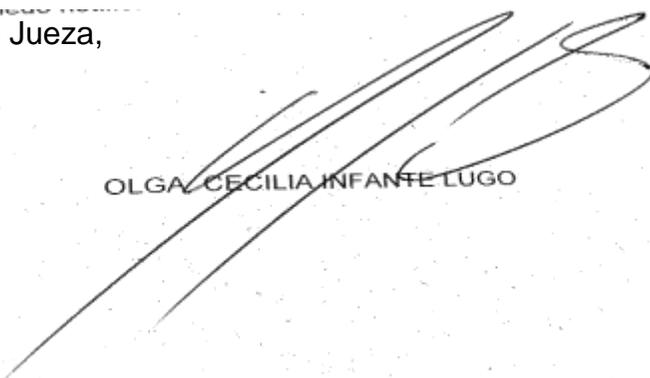


4. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado ENRIQUE CAICEDO BELTRAN como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: LUISA FERNANDA TELLEZ TORRES
Demandado: H. de MILLER ANDRES DURAN REINA
500013110002-2021-00270-00



Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb87d87f938879e1fbc689114f268cda2bf81428365f45d9361771c56d64525

4

Documento generado en 04/08/2021 04:54:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>